

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0103-2024/SBN-GG**

San Isidro, 29 de octubre de 2024

**VISTOS:**

La Carta N° 001-2024/JFMC presentada el 21 de octubre de 2024 (Solicitud de Ingreso N° 30384-2024), del servidor José Felisandro Mas Camus; el Memorandum N° 00173-2024/SBN de fecha 21 de octubre del 2024 del Despacho de la Superintendencia; el Informe N° 00944-2024/SBN-OAF-URH de fecha 22 de octubre de 2024 de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 00403-2024/SBN-OAJ de fecha 28 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, dispone que el contrato de trabajo se suspende de modo perfecto cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral; asimismo, el literal k) del artículo 12 de la precitada norma, establece que el permiso o licencia concedido por el empleador es causal de suspensión del contrato de trabajo;

Que, el artículo 36 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado por Resolución N° 0086-2024/SBN-GG establece que la licencia es la autorización que se concede a un servidor para no asistir a laborar por uno o más días, se solicita por escrito y debe contar con la justificación correspondiente, es otorgada por el inmediato superior y está condicionada a la conformidad institucional, siendo autorizada por la Gerencia General mediante acto resolutivo previo informe de la Unidad de Recursos Humanos cuando la solicitud de licencia sea mayor a seis (06) meses; asimismo, a través del numeral (4) del literal b. del artículo 42, se establece que la licencia sin goce de remuneraciones se otorga hasta por un plazo máximo de un (01) año, por causa debidamente justificada y renovable las veces que la entidad lo estime conveniente;

Que, con Carta N° 001-2024/JFMC presentada el 21 de octubre de 2024 (Solicitud de Ingreso N° 30384-2024), el servidor José Felisandro Mas Camus, Especialista en Bienes Estatales IV de la Dirección de Normas y Registro de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), solicita la renovación por un (1) año de la licencia que se le otorgó mediante Resolución N° 0106-2023/SBN-GG (desde el 4 de noviembre de 2023 hasta el 3 de noviembre de 2024), con la finalidad de seguir desempeñándose como Director de Normas y Registro de esta Superintendencia;

Que, mediante Memorándum N° 00173-2024/SBN el Despacho de la Superintendencia, autoriza la renovación de la licencia solicitada;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 00944-2024/SBN-OAF-URH, señala que en atención al marco normativo citado precedentemente; corresponde otorgar la renovación de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor José Felisandro Mas Camus, por el periodo de un (1) año desde el 4 de noviembre de 2024 hasta el 3 de noviembre de 2025, para que continúe desempeñándose como Director de Normas y Registro de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por tales razones recomienda a la Gerencia General emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, con el Informe N° 00403-2024/SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la solicitud de renovación de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor José Felisandro Mas Camus, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 0086-2024/SBN-GG; además, cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos, siendo viable su otorgamiento mediante el acto resolutivo respectivo de la Gerencia General;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta procedente otorgar la renovación de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor José Felisandro Mas Camus y disponer la suspensión en forma perfecta del contrato de trabajo celebrado con esta Superintendencia, por el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2024 hasta el 3 de noviembre de 2025, reservándose su puesto de trabajo por dicho período;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 0086-2024/SBN-GG; y, en uso de la atribución conferida por el literal I) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la renovación de licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor José Felisandro Mas Camus, Especialista en Bienes Estatales IV de la Dirección de Normas y Registro de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2024 hasta el 3 de noviembre de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la suspensión en forma perfecta del contrato de trabajo celebrado entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el servidor José Felisandro Mas Camus, por el tiempo que dure la licencia sin goce de remuneraciones indicada en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al servidor citado en el artículo 1, así como a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)).

**Regístrese y comuníquese.**

MANUEL EDUARDO LARREA SÁNCHEZ  
Gerente General  
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales